

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con Fecha, 1.º de Diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

TOMO CXXXIX | TEPIC, NAYARIT, MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 1936 | NÚMERO 9

SUMARIO

ACUERDO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT".

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución General de la República y demás relativos de la Constitución Política del Estado; Artículos 36 y 37 Fracciones I, V, VI y XXV del Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit; ha tenido a bien emitir el Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa María del Oro, Nayarit"; de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Municipio a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa María del Oro, Nayarit; ha venido actuando en el Municipio en las acciones del bienestar social y familiar, efectuando notables esfuerzos en la aplicación de programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores, ancianos y de los minusválidos.

Es conveniente que los programas de asistencia social del Gobierno Municipal se les sigan encomendando al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa María del Oro, Nayarit; para tal efecto, se hace necesario consolidar su estructura orgánica con el objeto de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones y continúe haciendo frente a sus responsabilidades con la normatividad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, y de esta manera, se realicen plenamente los programas de asistencia familiar así como de los menores, ancianos y minusválidos.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa María del Oro, Nayarit; con personalidad jurídica y patrimonios propios.

ARTICULO SEGUNDO.- El Sistema tendrá por objeto:

- I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nayarit, así como del propio Municipio.
- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III.- Fomentar la educación y la cultura para la integración social;
- IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- V.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confíe la dependencia competente con sujeción a lo que disponga la Ley relativa;
- VI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos.
- VII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos;
- VIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
- IX.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al Estado en los términos de la Ley respectiva;
- X.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley;
- XI.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal a los que lleve a cabo el Sistema Estatal a través de Acuerdos, Convenios, o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social y;
- XII.- Los demás que le encomienden las Leyes.

ARTÍCULO TERCERO.- El patrimonio del Sistema se integrará con:

- I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal, Entidades Parastatales y Particulares le otorguen o destinen.
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de persona física o moral;
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la Ley;
- VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Son órganos superiores del Sistema: el patronato, la presidencia y la Dirección.

ARTICULO QUINTO.- El patronato estará integrado por un presidente designado por el Presidente Municipal, dos vocales que son el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento; un representante del sector salud en la localidad y un representante de la iniciativa privada del Municipio.

Los miembros del patronato serán sustituidos en su ausencia por los representantes que al efecto designen.

Los miembros del patronato no percibirán retribución alguna.

ARTICULO SEXTO.- El patronato contará con las siguientes facultades:

I.- Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Sistema;

II.- Aprobar el reglamento interno, la organización general del Sistema Municipal y los manuales de procedimientos y de servicios al público;

III.- Conocer los informes de la presidencia del patronato, dirección y tesorero;

IV.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el D.I.F.-Estatad, Dependencias y Entidades públicas;

V.- Apoyar las actividades del Sistema Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

VI.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de su objeto y;

VII.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.- El patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTICULO OCTAVO.- Son facultades de la presidencia del patronato:

I.- Vigilar que los Acuerdos del patronato se cumplan fielmente;

II.- Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el patronato mismo señale el informe general y los parciales de actividades del Sistema;

III.- Rendir los informes mensuales y anuales que el D.I.F.-Estatad le solicite.

ARTICULO NOVENO.- El Director del Sistema Municipal será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de 25 años y con experiencia en materia administrativa y asistencia social.

El Presidente Municipal designará y removerá libremente al director del Sistema.

ARTICULO DECIMO.- El director contará con las siguientes facultades:

I.- Ejecutar los Acuerdos y disposiciones del patronato.

II.- Presentar al patronato las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;

III.- Presentar a conocimiento y aprobación del patronato los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema;

IV.- Presentar al patronato informes y estados financieros bimestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes;

V.- Proponer al patronato la designación y renovación de los funcionarios del Sistema;

VI.- Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio.

VII.- Plantear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema con sujeción a las instrucciones del patronato;

VIII.- Celebrar los convenios, contratos, y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Sistema;

IX.- Actuar como apoderado del Sistema con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y;

X.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio del patronato o que le delegue a éste.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. PRAXEDIS GARCIA ACEVEDO

SECRETARIO
ADOLFO SORIA SANCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL
RIGOBERTO JAIME CAMBERO

REGIDORES

TIBALDO ANGUIANO REYES
TEODULO VALDIVIA NUREZ
FELICIANO LEDEZMA CASTAÑEDA
PROFRA. ALMA ROSA MAGALLANES
AVELINO ARCADIA SOTO

MOISES MORALES GARCIA
PROFR. VENANCIO VALDIVIA G.
PROFR. ARMANDO GARCIA C.
ING. JOSÉ A. PEREZ LOPEZ
IGNACIO GUILLEN YAREZ

RUBRICAS